



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 229.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 152.75 m², ubicado en la colonia "Valle de las Flores Infonavit" de esta ciudad, a favor de los C.C. María de la Luz Cardona Malacara y Juan Antonio Martínez Rodríguez, el cual se desincorporó con el decreto número 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de octubre de 2008.

El inmueble antes mencionado se encuentra dividido de la siguiente manera:

El predio a favor de la C. María de la Luz Cardona Malacara, cuenta con una superficie de 76.37 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.50 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur: mide 23.50 metros y colinda con propiedad de la C. María de la Luz Cardona Malacara.
Al Oriente: mide 3.25 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 3.25 metros y colinda con calle Azucenas.

El predio a favor del C. Juan Antonio Martínez Rodríguez, cuenta con una superficie de 76.37 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.50 metros y colinda con propiedad del C. Juan Antonio Martínez Rodríguez.
Al Sur: mide 23.50 metros y colinda con propiedad de la C. María de la Luz Cardona Malacara.
Al Oriente: mide 3.25 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 3.25 metros y colinda con calle Azucenas.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que los C.C. María de la Luz Cardona Malacara y Juan Antonio Martínez Rodríguez, realicen la ampliación de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ